Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número: IF-2022-01099749-UNC-CG#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-00911330- -UNC-ME#FFYH

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN 1

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES 2

Artículo 1. Definición 2

Artículo 2. Funciones 2

Artículo 3. Duración y renovación 3

TÍTULO 2. POSTULACIÓN DE PROGRAMAS 3

Artículo 4. Coordinación y co-coordinación 3

Artículo 5. Responsables de líneas internas de trabajo 3

Artículo 6. Equipo de trabajo 4

Artículo 7. Postulación 4

TÍTULO 3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS 4

Artículo 8. Designación de la comisión evaluadora para postulaciones a Programa 4

Artículo 9. Conformación de comisión evaluadora para postulaciones a Programa 5

Artículo 10. Presentación de informes finales y anuales de los Programas 5

Artículo 11. Evaluación de informes de avance y finales 5

TÍTULO 4. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS 6

Artículo 12. Disponibilidad para reuniones 6

Artículo 13. Desarrollo de acciones, actividades en el Programa 6

Artículo 14. Desarrollo de proyectos en el Programa 6

Artículo 15. Cantidad de propuestas al interior del Programa 6

Artículo 16. Firma de cartas de intención y convenios 7

Artículo 17. Formación de estudiantes y graduades 7

Artículo 18. Deberes y obligaciones de la coordinación y co-coordinación 7

Artículo 19. Sanciones 8

Artículo 20. Deberes de la Secretaría de Extensión 8

Artículo 21. Certificaciones de participación en el Programa 9

Artículo 22. Producciones y publicaciones del proceso 9

Artículo 23. Radicación del Programa e incompatibilidad 9

Artículo 24. Financiamientos externos 9

Artículo 25. Tratamiento de la información 9

Artículo 26. En caso de situación graves en el marco del Programa 10

TÍTULO 5. DISPOSICIONES FINALES 10

Artículo 27. Casos y situaciones no previstas 10

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

Los Programas de Extensión forman parte de los lineamientos estratégicos de intervención de la Secretaría de Extensión de la FFyH. Los Programas abordan problemáticas socialmente significativas, enmarcados en la extensión crítica desde un enfoque interdisciplinario. Los Programas se constituyen mediante diferentes procesos de vinculación entre la Facultad y el resto de la sociedad. Estos procesos están orientados estratégicamente a fortalecer diferentes trayectorias previas en relación a problemas o temáticas de

intervención, a través de prácticas de trabajo territorial tendientes a la integralidad de funciones universitarias. La escala de intervención de los Programas se define en los procesos de elaboración y co-construcción de las distintas demandas, pudiendo abordarse desde acciones, actividades y/o proyectos.

Artículo 2. Funciones

Son funciones de los Programas de Extensión:

a. Difundir y jerarquizar la extensión dentro y fuera de la Facultad como política universitaria.
b. Consolidar el trabajo extensionista de la Facultad en temáticas socialmente significativas para les actores sociales involucrades a través de procesos con horizontes de media y larga duración tendientes a la transformación de problemáticas sociales concretas.
c. Fortalecer el trabajo en torno a la integralidad de funciones universitarias y las acciones interdisciplinarias e interclaustro.
d. Formar estudiantes, graduades, docentes y nodocentes en temáticas desde un enfoque extensionista.
e. Accionar desde prácticas de intervención en situaciones sociales de emergencia que se encuentren inscriptas en la temática abordada por el programa.
f. Generar nuevas formas de construcción de conocimientos y saberes desde un diálogo de saberes interculturales y pluriversales que contribuyan a la formación de grado y posgrado.

Artículo 3. Duración y renovación

Los Programas de Extensión tendrán una duración de 3 (tres) años, con posibilidad de renovarse por 1 (uno) período más, entendiéndose por renovación una continuidad directa del Programa desarrollado en el período anterior inmediato, con la misma coordinación e integración de hasta el 50% del equipo de trabajo. Cumplido el período de renovación, la propuesta deberá reevaluar y actualizar sus objetivos y líneas de acción, presentándose en ese caso como nueva postulación a Programa de Extensión.

TÍTULO 2. POSTULACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 4. Coordinación y co-coordinación

Los Programas deberán contar con 1 (uno) docente o nodocente coordinadore general, perteneciente a la FFyH, con amplios antecedentes extensionistas en la temática que sean comprobables. Asimismo, el Programa podrá contar con 1 (uno) co-coordinadore perteneciente a la UNC de los claustros graduades, docentes o nodocentes, o miembre de la comunidad pertinente a la temática del Programa.

Artículo 5. Responsables de líneas internas de trabajo

Los Programas podrán contar con responsables encargades de coordinar acciones específicas al interior de cada uno, pertenecientes a la UNC en los claustros graduades, docentes o nodocentes, o miembres de la comunidad pertinente a la temática del Programa.

Artículo 6. Equipo de trabajo

El proyecto deberá contar con un equipo de trabajo interdisciplinario que podrá estar integrado por estudiantes, nodocentes, docentes y graduades de la UNC, así como por miembres de la comunidad pertinentes a la temática del proyecto.

Artículo 7. Postulación

La postulación deberá ser realizada en base a los requisitos y formularios diseñados a tales fines por la Secretaría de Extensión de la FFyH, en la cual deberá constar la problemática que se abordará en el Programa de Extensión, objetivos, metodología de vinculación con las instituciones, organizaciones y/o comunidad,una descripción de los proyectos y/o acciones que lo componen, los antecedentes del Programa, y el modo en el que proponen acciones en el marco de una integralidad de funciones.

TÍTULO 3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 8. Designación de la comisión evaluadora para postulaciones a Programa

La comisión evaluadora de postulaciones a Programas será designada ad hoc por la Secretaría de Extensión y tendrá por tarea la sugerencia de aprobación que luego será enviada al Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 9. Conformación de comisión evaluadora para postulaciones a Programa

La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco miembres, de la siguiente manera: 1(uno) coordinadore de Programa vigente, 1(uno) evaluadore extrauniversitarie pertinente a la temática, y 2 (dos) integrantes definides por el Consejo Asesor de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades que pertenezcan a diferentes claustros y sean pertinentes a la temática, y 1 (uno) representante de la Secretaría de Extensión.

Artículo 10. Presentación de informes finales y anuales de los Programas

Los Programas deberán presentar un informe anual dando cuenta de las acciones realizadas así como un informe final en el último año de vigencia, según instructivos diseñados por la Secretaría de Extensión a tales fines. En estos informes se dará cuenta, entre otros aspectos relevantes, del desempeño del equipo de trabajo y responsables de líneas internas, el cumplimiento o reevaluación de los objetivos, las actualizaciones del equipo de trabajo, las dificultades u obstáculos presentados, la formación de recursos humanos y considerar el grado de participación que han tenido otros actores sociales en el Programa.

Artículo 11. Evaluación de informes de avance y finales

Los informes de avance y finales presentados por los Programas serán evaluados por una comisión de 5 (cinco) integrantes conformada por miembres del Consejo Asesor de Extensión de la FFyH, quienes emitirán recomendaciones y/o sugerencias para considerar en el posterior desarrollo. Los informes de avance deberán presentarse a los 18 (dieciocho) meses de aprobado el Programa. La comisión evaluadora se expedirá en relación a los informes finales en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días. Dichos informes serán tenidos en cuenta por la Comisión Evaluadora en caso de presentarse a renovación.

TÍTULO 4. DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 12. Disponibilidad para reuniones

El equipo del Programa, deberá asistir a reuniones de comunicación y coordinación convocadas por la Secretaría de Extensión.

Artículo 13. Desarrollo de acciones, actividades en el Programa

Los Programas podrán desarrollar en su interior actividades o cursos que deberán informar a la Secretaría de Extensión a través de la presentación de nota escrita en la que se de cuenta de nombre de la actividad, breve fundamentación y vínculo con la comunidad, metodología de trabajo y cronograma de realización. Dichas prácticas no requerirán el aval académico de escuelas o departamentos, pero sí el aval extensionista que otorga la Secretaría de Extensión - según Ordenanza 01/2017-. Asimismo, se deberá informar luego de haber realizado la actividad o curso, a través de los instrumentos definidos por la Secretaría de Extensión a tales fines, luego de ese paso, se certificará.

Artículo 14. Desarrollo de proyectos en el Programa

Los Programas podrán desarrollar proyectos de extensión en su interior, cumpliendo los requerimientos definidos en el reglamento vigente de la Secretaría de Extensión, a tales fines.

Artículo 15. Cantidad de propuestas al interior del Programa

Los Programas deberán estar conformados por al menos 2 (dos) proyectos de extensión nuevos o preexistentes que se encuentren dentro de la esfera temática del Programa, y realizar como mínimo 3 (tres) actividades o cursos por año.

Artículo 16. Firma de cartas de intención y convenios

Los Programas podrán gestionar la firma de cartas de intención y convenios con diferentes actores públiques y organizaciones sociales. En todos los casos estas gestiones se desarrollarán con el acompañamiento técnico y político de la Secretaría de Extensión y la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la FFyH.

Artículo 17. Formación de estudiantes y graduades

Los Programas podrán incorporar ayudantes alumnes extensionistas o adscriptes extensionistas, que se integrarán con dicha figura y podrán luego integrarse como parte del equipo de trabajo. Los llamados para selección de ayudantías y adscripciones extensionistas para los Programas se realizarán anualmente en el mes de abril, en el marco de la reglamentación vigente.

Artículo 18. Deberes y obligaciones de la coordinación y co-coordinación

Son deberes de les coordinadores y co-coordinadores.

a. La coordinación general del equipo y las líneas de trabajo internas que pudieran existir, así como su articulación con el territorio, debiendo asistir al menos al 40% de las actividades propuestas por el Programa.
b. Asistir a las reuniones de comunicación y coordinación convocadas por la Secretaría de Extensión oportunamente.
c. Informar inmediatamente a la Secretaría de Extensión las situaciones conflictivas de gravedad que pudieran presentarse particularmente en el trabajo territorial.
d. Informar a la Secretaría las incorporaciones o modificaciones del equipo de trabajo o responsables de líneas internas de trabajo.
e. Elevar los informes de avance y finales según los formularios estipulados por la Secretaría de Extensión a tales fines.
f. Articular, a través de la Secretaría, acciones con otros Programas o proyectos de extensión de la FFyH o la UNC.
g. Generar instancias de formación del equipo de trabajo, así como ayudantes y adscriptes extensionistas del Programa.

Artículo 19. Sanciones

En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 18 por parte de la persona coordinadora o co-coordinadora, la Secretaría de Extensión elevará un informe detallado de la situación al Consejo Asesor de Extensión de la FFyH para evaluar la posible suspensión, revocación o sanción que se implementará en tal caso.

Artículo 20. Deberes de la Secretaría de Extensión

Son obligaciones de la Secretaría de Extensión:

a. Definir y publicar las fechas de convocatoria para ayudantes y adscriptes extensionistas, y encargarse de las gestiones para la designación de les seleccionades.

b. Acompañar en eldiseño y desarrollo de acciones extensionistas del Programa.

c. Coordinar la tramitación de los seguros a miembres del equipo de trabajo, sujeto a información de las fechas de trabajo en territorio proporcionadas por parte de la coordinación del Programa en los tiempos y formatos solicitados por la Secretaría.

d. Certificar las acciones realizadas al interior del Programa, en base a la información proporcionada por les coordinadores de Programa en informes parciales o finales presentados.

f. Coordinar la elaboración de difusión gráfica, y colaborar en la difusión de las actividades de los Programas que sean informadas a la Secretaría.

g. Fomentar instancias de encuentro entre los Programas, a los fines de posibilitar acciones articuladas en el marco de la Facultad o en otros territorios.

h. Acompañar la gestión técnica y política de cartas de intención y convenios con actores sociales públiques y organizaciones sociales, así como las articulaciones con la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e

Interinstitucionales.

Artículo 21. Certificaciones de participación en el Programa

La Secretaría de Extensión certificará a todes les integrantes del Programa luego de la entrega del informe parcial y/o final, a solicitud del coordinador o co-coordinador del Programa.

Artículo 22. Producciones y publicaciones del proceso

La información, difusión y producciones generadas y/o publicadas por el Programa deben incluir la referencia al propio Programa, organizaciones, grupos o instituciones involucrados, y a la Secretaría de Extensión de la FFyH, con los logos institucionales que deberán ser solicitados a la Secretaría.

Artículo 23. Radicación del Programa e incompatibilidad

Los Programas serán radicados en la Secretaría de Extensión de la FFyH y serán incompatibles con su radicación en otras unidades académicas de la UNC, a menos que se informe pertinentemente y se establezca un acuerdo por medio de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la FFyH.

Artículo 24. Financiamientos externos

El financiamiento externo de acciones de los Programas, que no provenga de la FFyH o Universidad Nacional de Córdoba, deberá ser previamente informado y acordado con la Secretaría de Extensión, quien lo pondrá en conocimiento y consulta del Consejo Asesor de Extensión de la FFyH y la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Artículo 25. Tratamiento de la información

Se deberá brindar un tratamiento ético de la información relativa a imágenes, historias de vida, datos personales y familiares, y otros datos sensibles que surjan del trabajo con actores no universitaries, con particular recaudo en el caso de las infancias.

Artículo 26. En caso de situación grave en el marco del Programa

La Secretaría Extensión, en consulta con el Consejo Asesor de Extensión de la FFyH, podrá suspender las acciones desarrolladas en el marco del Programa si se constataran situaciones que pudieran implicar la vulneración de derechos o pusieran en riesgo la integridad de las personas involucradas en el proceso.

TÍTULO 5. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Casos y situaciones no previstas

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución de los Programas y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios o de la Facultad, serán resueltos por la Secretaría de Extensión de la FFyH.

Digitally signed by INCHAUSPE Leandro Hernan
Date: 2022.12.28 09:53:39 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Leandro Hernán Inchauspe
Secretario de Coordinación General
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2022.12.28 09:53:55 -03'00'